

**ANT.:** Transferencia de concesión XQA-69 de la ciudad de Ovalle, entre Sociedad Inmobiliaria e Inversiones San Agustín Ltda. y Sociedad de Inversiones y Asesorías Rocadi Ltda.  
Rol FNE ILP 803-20.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 13 de noviembre de 2020**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado y en cumplimiento del artículo 38 de la ley N°19.733 sobre libertades de opinión, e información y ejercicio del periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a usted lo siguiente ("**Informe**"):

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fecha 2 de octubre de 2020, la sociedad Inmobiliaria e Inversiones San Agustín Ltda., Rol Único Tributario N° 76.688.680-9 ("**Cedente**"), representada por don Andrés Francisco Pizarro Urrutia, cédula nacional de identidad N°8.459.188-2, ambos domiciliados en Arturo Prat N°481, Comuna de Illapel, Región de Coquimbo; solicita a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada ("**FM**"), de la señal distintiva XQA-69, frecuencia principal 90.7 MHz, correspondiente a la ciudad de Ovalle, Región de Coquimbo a la Sociedad de Inversiones y Asesorías Rocadi Ltda., Rol Único Tributario N°76.388.573-9 ("**Adquirente**"), representada por don Diomedes Primitivo Cruz Solorzano, cédula nacional de identidad N°14.627.660-1, ambos domiciliados en Avenida La Paz N°1319, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo ("**Operación**").
2. En las declaraciones juradas acompañadas por los representantes del Cedente y la Adquirente se declara que la información proporcionada es fidedigna y, junto a los antecedentes a la vista tenidos por esta Fiscalía, es posible dar cuenta de lo siguiente:
  - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular corresponde al Cedente, fue otorgada por Decreto Supremo N°118 de 7

de julio de 1989, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 1989 (“**Concesión**”).

- b) Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora cuya transferencia se solicita informar, corresponde a la señal XQA-69 de Ovalle, frecuencia principal 90.7 MHz, potencia 1.000 Watts.
  - c) Que la Cedente es una sociedad constituida por escritura pública de fecha 24 de octubre de 2006, otorgada ante el Notario Suplente de la Séptima Notaría de Santiago don Aníbal de Jesús Opazo Callis, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 a fojas 44.489 número 31.894. Afirma, además, tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien lo representa e identifica como socios a don Andrés Francisco Pizarro Urrutia y a doña Verónica Claudia Aguirre Taboada.
  - d) Que, la Cedente declara no contar con intereses en otros medios de comunicación, ni con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
  - e) Que la Adquirente es una sociedad constituida por escritura pública de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante el Notario de la Segunda Notaría de Ovalle don Rodrigo Cabrera Albarrán, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de julio de 2014 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle del año 2014 a fojas 197 vuelta número 125. Afirma, además, tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien lo representa e identifica como socios a doña Rosario Miryam Cruz Rivera, a doña Diana Carolina Cruz Rivera y a doña Carolina Elizabeth Rivera Canibilio.
  - f) Que, la Adquirente declara no contar con intereses en otros medios de comunicación, ni con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la ley N°19.733, el Cedente solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación a la Adquirente.

## II. ANÁLISIS COMPETITIVO

5. Respecto de la solicitud objeto del presente análisis y de acuerdo con la información aportada, ni la Adquirente ni sus relacionadas tienen interés en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N°19.733.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

## III. CONCLUSIÓN

7. La Operación consultada sobre la adquisición de la Concesión de la señal distintiva XQA-69, frecuencia principal 90.7 MHz FM, para la localidad de Ovalle, Región de Coquimbo, no produce efectos negativos en la competencia del mercado relevante, al no constituir una concentración en los mercados relevantes afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la ley N° 19.733, se sugiere al señor Subfiscal informar favorablemente la consulta del Antecedente, salvo su mejor parecer<sup>1</sup>.

Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCA LEVIN VISIC**  
**JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

FIP

---

<sup>1</sup> El plazo de treinta días hábiles fijado por ley para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 16 de noviembre de 2020.